MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

Caacupé
Una Ciudad para la Gente
Diego Riveros 2021 - 2025

VISION: "Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable: fortalecidos en la fe"

DICTAMEN DE JUSTIFICACION S/ ART. 188 DE LA LEY 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023".-

Caacupé 15 de febrero de 2023

PROCESO: LCO N° 01/2023 PARA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ" ID: 422705.

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
ABG. PABLO SEITZ
Asunción – Paraguay

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 7050/2023 me dirijo a Usted a fin de remitir el Dictamen Justificativo con referencia a la Aplicación de Anticipos a los adjudicados en los siguientes términos.

Artículo 188. *En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.*

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.

Al respecto en la presente convocatoria no contempla anticipo para el oferente adjudicado, teniendo en cuenta el ramo de los bienes solicitados COMBUSTIBLES se considera que la mayoría de las Estaciones de Servicios no se encuentran enmarcadas dentro de las MIPYMES, así también los bienes solicitados en las Especificaciones Técnicas del llamado son en forma de contrato abierto es decir, las provisiones se eran realizando de acuerdo a la necesidad de la Institución Municipal.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · UNIDAD DE CONTRATACIÓN · LEY N° 2051/2003

Lic. Karen Escobar

Encargada de la U.O.C.